

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Jefatural

Nº 0105

- 2022- GRSM/DRE/DO-OO.UE.307

Bellavista,

20 ABR. 2022

Visto,

La carta N° 0529-2022-GRSM-DRE/D.O. OO-UE N° 307-RRHH, de fecha 11 de abril de 2022, escrito con registro N° 3434, de fecha 11 de abril de 2022, Contrato Administrativo de Servicio N° 000052-2017, y demás documentos que se adjuntan a la presente;

CONSIDERANDO:

Que, es Política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 307 – Bellavista dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 000052-2017 se contrató los servicios profesionales de don Karlo Miguel Tello Saavedra, identificado con DNI N° 45598744, a fin de que se desempeñe de forma individual y subordinada desempeñando el cargo como Personal de Vigilancia en la II.EE N° 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", Jurisdicción de la UGEL Bellavista, teniendo como plazo de contrato, iniciando a partir del 01 de marzo de 2017 y concluye el 30 de mayo del 2017, posteriormente se firmaron adendas, terminando con las Adendas N° 015 y Adenda N° 016 como prórroga del contrato original, en el cual se acordó prolongar la vigencia del contrato a partir del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, y del 01 de abril al 30 de junio de 2022, respectivamente;

Que, según lo establecido en el artículo N° 03 de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo 1057 y otorga derechos laborales establece que “El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales”;

Que, con expediente N° 3434, el señor Karlo Miguel Tello Saavedra, comunica a la UGEL Bellavista se Renuncia Voluntaria presentado al cargo de Personal de Vigilancia en la II.EE N° 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", jurisdicción de la UGEL Bellavista;

Que, según el artículo N° 10 de la Ley N° 29849, en concordancia con el literal c) de la cláusula vigésima primera del Contrato Administrativo de Servicios N° 025-2021 establecen que “El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: Por voluntad unilateral de El Contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la entidad autorice un plazo menor”;

Que, el literal C) del artículo 13° del Decreto Supremo 075-2008-PCM establece que el Contrato Administrativo de Servicios se extingue por Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad



contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. **Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente** de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado;

En este sentido y en vista que el administrado presentó su renuncia con fecha 11 de abril del presente año, y teniendo en cuenta que el plazo para presentar la renuncia es de 30 días naturales y que dicho plazo **puede ser exonerado por la autoridad competente**; se debe tener por aceptada su renuncia a la plaza de Personal de Vigilancia en la II.EE N° 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", jurisdicción de la UGEL – Bellavista;

Que, mediante Carta N° 0529-2022-GRSM-DRE/D.O.OO-UE N°. 307-RR-HH, de fecha 11 de abril de 2022, el área de Recursos Humanos solicita a esta oficina la proyección de la Resolución para extinguir el contrato de Karlo Miguel Tello Saavedra al cargo de Personal de Vigilancia regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la II.EE N° 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

Que habiendo puesto de manifiesto los considerandos descritos y de conformidad con la legislación vigente;



SE RESUELVE:

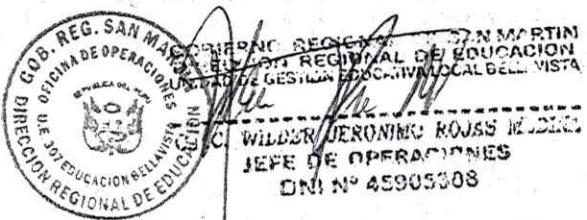
ARTÍCULO PRIMERO. - EXTINGASE EL CONTRATO a partir del 08-04-2022, por la causal de Renuncia Voluntaria, del Contratado **KARLO MIGUEL TELLO SAAVEDRA**, identificado con DNI N° 45598744, suscrito por la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista y el personal antes citado, como Personal de Vigilancia regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 en la II.EE N° 0084 "Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", aprobado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 000052-2017, y la Adenda N° 015, Adenda N° 016 Al Contrato Administrativo de Servicios N° 000052-2018;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Adenda N° 016 Al Contrato Administrativo de Servicios N° 000052-2018, emitida por la UGEL-Bellavista;



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes;

Regístrate, comuníquese y archívese



Cc
WJRM/JEF.OPER
JABD/Res RR.HH
YJMR/PLN. PRES.
KPAC/Asesor (a) Lega



20 ABR. 2022

Bellavista
Reyes
BETTY VASQUEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA GENERAL
CM 10008850911